

ACUERDO SOBRE MOVILIDAD INTERNA VOLUNTARIA EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LA GERENCIA DE SALUD VI-VEGA MEDIA DEL SEGURA DEPENDIENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1. OBJETO

Este acuerdo tiene como finalidad establecer el procedimiento de movilidad interna voluntaria del personal fijo que presta servicios en ámbito de atención especializada de la Gerencia del Área de Salud VI, mediante un sistema ágil y objetivo que respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, considere las demandas sociales, profesionales e institucionales y permita:

- Organizar los recursos humanos eficientemente, teniendo en cuenta la satisfacción y desarrollo profesional así como la calidad de atención al usuario.
- Garantizar la adecuación entre el puesto de trabajo y la persona, considerando sus preferencias, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y profesional, de manera que sea un elemento motivador.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Este acuerdo se aplica a todo el personal sanitario no facultativo, y personal no sanitario, con nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría en la que participa y plaza definitiva en el ámbito de atención especializada de la Gerencia del Área de Salud VI.

2.2 Podrá participar el personal que cumpliendo los requisitos anteriores se encuentre en alguna de esta situaciones:

- Servicio Activo, se entiende a efectos de este acuerdo que se encuentran en situación de servicio activo quienes estén de:
 - Vacaciones
 - Permisos (permiso con sueldo, permiso sin sueldo).
 - Incapacidad Temporal
 - Promoción Interna Temporal: activo en su categoría de origen; podrá participar en la categoría de origen.
 - Liberado sindical.
 - Puestos de libre designación que presten servicios en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

2.3 También podrá participar el personal que se encuentre en cualquier otra situación distinta a activo que genere derecho a reserva de puesto en esta Gerencia:

- Servicios Especiales, que presten servicios en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.
- Excedencia para cuidado de familiares
- Excedencia por razón de violencia de género
- Suspensión Provisional de Funciones
- Cualquier otra situación que según la normativa vigente genere derecho a reserva de puesto.

2.4 No podrán participar el personal que se encuentre en:

- Comisión de servicios en esta gerencia,
- Situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional hasta que dicho reingreso sea definitivo.
- Promoción Interna Temporal en la categoría promocionada.

2.5 Para determinados puestos de trabajo, la Dirección Gerencia podrá exigir a los participantes, los requisitos que se consideren necesarios, en función del puesto que se vaya a desempeñar. Los requisitos que se exijan se comunicarán previamente en la Comisión de Movilidad Interna.

2.6 Los requisitos deben reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. PUESTOS A OFERTAR

3.1 Los puestos objeto de la movilidad interna voluntaria, serán aquellos incluidos en la plantilla orgánica que se encuentren vacantes por cualquier circunstancia: nueva creación, por renuncia, por fallecimiento, jubilación, por concurso de traslados, excedencias que no generen reserva de puesto e incapacidad permanente. Se incluirán también las vacantes cubiertas con carácter provisional por reingreso provisional, comisiones de servicio, promoción interna temporal, interinos, así como las ocupadas por nuevos ingresos como consecuencia de la resolución de concurso de traslados o concurso-oposición y aquellas plazas que hubieran quedado vacantes, como resultado de la adjudicación de la anterior convocatoria de movilidad interna.

- 3.2 No se incluirán aquellos puestos que, por motivos del servicio o de organización, la Dirección Gerencia considere no convocables en ese momento previo informe a la Comisión de Movilidad.
- 3.3 Cada vez que se produzca un puesto vacante ó nuevo puesto o turno en la plantilla se ofertará para su cobertura al personal de la misma unidad o servicio donde se encontrara el puesto, por si pudiera ser objeto de cobertura mediante acoplamiento interno entre el personal fijo y destino definitivo dentro de esa unidad. Se adjudicará en función de la mayor antigüedad en la unidad o servicio desde su toma de posesión en la unidad con carácter definitivo mediante movilidad interna; en caso de empate tendrá prioridad:
- a) el trabajador con mayor antigüedad en el servicio o unidad, en la misma categoría a la que se concursa
 - b) el trabajador con mayor antigüedad en el sistema nacional de salud, en la misma categoría a la que se concursa
- si persiste el empate se resolverá a favor del de mayor edad.
- 3.4 Con posterioridad a esta fase de acoplamiento interno la vacante resultante se incluirá en la convocatoria de movilidad interna voluntaria.

4. PROCEDIMIENTO

4.1 Convocatoria.

Se efectuará una convocatoria anual, en el último trimestre del año, quedando resuelta durante el primer trimestre del año siguiente.

La convocatoria de movilidad interna se efectuará por la Dirección Gerencia y se publicará en los tabloneros de anuncios del servicio de Recursos Humanos e intranet de la Gerencia del Área VI, al objeto de darle la mayor publicidad y difusión.

En la convocatoria se incluirán los puestos ofertados. Deberá constar la denominación, unidad o servicio, turno, horario, requisitos especiales (en los casos que proceda), el plazo máximo para el cómputo de los méritos y plazo para presentar solicitudes.

Con carácter previo a su publicación, se comunicará a la Comisión de Movilidad los puestos a ofertar.

4.2 Solicitudes

Las solicitudes de participación, se presentaran en el modelo oficial (Anexo I) y se acompañaran de una hoja de autobaremo cumplimentada (Anexo II). A la

solicitud se acompañarán los documentos acreditativos mediante documentos originales o fotocopias compulsadas, de los méritos alegados según el baremo establecido, con excepción de aquellos que obren en el expediente personal, en esta Gerencia.

El plazo de presentación es de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Se presentarán en el Registro de la Gerencia y se dirigirán al Director Gerente.

4.3 Listados de admitidos y excluidos

En un plazo no superior a 15 días desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes, se publicarán listados provisionales de admitidos y excluidos.

Se concederá un plazo de 5 días, contados a partir de la publicación de dichos listados para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, puedan subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Finalizado el anterior, y en un plazo de 5 días, se publicarán listados definitivos de admitidos y excluidos.

4.4 Listado provisional de baremación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su baremación de acuerdo con lo establecido en el baremo de méritos y se reunirá a la Comisión de Movilidad para aprobar los listados provisionales de baremación.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia se publicarán los listados provisionales de la baremación en los que constará la relación de todos los aspirantes según el orden de la puntuación obtenida en la aplicación del baremo. Se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria.

Se abrirá un plazo de 10 días naturales para reclamaciones o renunciaciones, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas de no aparecer admitidas en los listados definitivos de baremación.

4.5 Listado definitivo de baremación

Una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones previsto en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiera, por la Comisión de Movilidad se aprobarán los listados definitivos, y se procederá a la

publicación de los mismos por Resolución de la Dirección Gerencia, en los mismos lugares donde se publicó la convocatoria. En esta Resolución se les convocará al lugar, día y hora de realización del acto público donde se adjudicarán las plazas.

4.6 Adjudicación en acto público

La elección de la plaza se realizará en acto público, previa convocatoria en los términos expresados en el apartado anterior. Los participantes en el procedimiento elegirán el puesto por orden riguroso, según la puntuación obtenida.

El participante que no se presentara en el acto público se le entenderá por desistido, poniendo fin al procedimiento, tal como establece el artículo 87 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se admitirá la representación por cualquier persona que tenga capacidad de obrar y que acredite la representación mediante documento de autorización al que se adjuntaran fotocopias compulsadas del DNI del interesado y su representante.

Como excepción y previo acuerdo en la Comisión de Movilidad la convocatoria podrá determinar que la adjudicación de plazas no sea en acto público. En este caso, los participantes podrán solicitar todos los puestos de los ofertados por orden de preferencia, siendo vinculante el orden solicitado para su adjudicación.

4.7 Resolución definitiva

Por Resolución de la Dirección Gerencia se aprobará y se publicará el listado de adjudicación de los puestos. Se publicará en los mismos lugares que la convocatoria. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

El puesto adjudicado es irrenunciable, salvo lo dispuesto en el punto 9.5.

Los trabajadores que obtengan un puesto, no podrán volver a participar en la siguiente convocatoria de movilidad voluntaria que se realice, salvo que hubiese transcurrido más de un año desde la incorporación efectiva al puesto adjudicado y la nueva convocatoria.

5. INCORPORACIONES

- 5.1 La incorporación al puesto adscrito se realizará según se determine por la Dirección Gerencia, atendiendo a necesidades organizativas sin que pueda exceder de un plazo de 3 meses desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva, salvo casos excepcionales, informados previamente en la Comisión de Movilidad.
- 5.2 El personal estatutario fijo con derecho a reserva de puesto de trabajo, que participe en un procedimiento de movilidad interna voluntaria y le sea adjudicado un nuevo puesto, le será reservado este último.
- 5.3 Cuando en una determinada unidad o servicio se tuviera que incorporar o desplazar a más de un trabajador, la Dirección Gerencia acordará con la Comisión de Movilidad la forma de incorporación o desplazamiento que se considere más adecuada con el fin de garantizar el correcto funcionamiento en las unidades que se vean implicadas en dichos cambios.
- 5.4 Con carácter general empezarán a incorporarse aquellos trabajadores que tengan los primeros puestos en la adjudicación, y serán desplazados de las unidades atendiendo al siguiente orden:
 1. Sustitutos por Incapacidad Temporal que presten servicios en unidad distinta a la que pertenezca el titular sustituido.
 2. Personal con nombramiento eventual.
 3. Nombramientos por reserva de plaza distintos a sustituciones por Incapacidad Temporal que presten servicios en unidad distinta a la que pertenezca el titular sustituido.
 4. Nombramientos por reserva de plaza distintos a sustituciones por Incapacidad Temporal que presten servicios en la unidad a la que pertenezca el titular sustituido.
 5. Interinos en plaza vacante.
 6. Comisiones de Servicio.
 7. Promoción Interna Temporal.
 8. Reingresos Provisionales.
 9. Propietarios sin plaza definitiva en la unidad.

Para la aplicación de este orden se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cuando existan 2 ó mas trabajadores afectados con el mismo tipo de nombramiento temporal, se desplazarán de la unidad por orden de menor a mayor puntuación en la Bolsa de Trabajo vigente en el momento de efectuar el desplazamiento.
- Para el resto de vinculaciones (Comisiones de Servicio, Promoción Interna Temporal, Reingresos Provisionales y Propietarios) el orden

será de menor a mayor tiempo de prestación de servicios ininterrumpidos en la unidad que se trate.

S.P.S. R.M
La Intersindical
Sindicato de Profesionales de la Sanidad de la Región de Murcia

6. BAREMO DE MÉRITOS

El baremo de méritos es el siguiente:

1. Servicios prestados como personal estatutario en la misma categoría estatutaria a la que opta: **1 punto por mes.**
2. Servicios prestados como personal estatutario, en propiedad, en la misma categoría estatutaria a la que opta: **0,25 puntos por mes.**
3. Por servicios prestados en el ámbito de la atención especializada de la Gerencia de Salud VI (Hospital Morales Meseguer) en la misma categoría a la que se concursa:.... **0,25 puntos por mes trabajado.**
4. Servicios prestados como personal estatutario en otras categorías estatutarias distintas a las que participa: **0,25 puntos por mes.**

Los servicios prestados se computarán hasta el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de movilidad interna.

En caso de empate en la puntuación, tendrá prioridad para elección de plaza el participante con mayor puntuación en el apartado 1. del baremo; de persistir el empate, se computarán el total de servicios prestados para el Sistema Nacional de Salud, adjudicándose al de mayor puntuación en éste último.

7. COMISION DE SEGUIMIENTO DE MOVILIDAD INTERNA VOLUNTARIA

Se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyo objetivo será la interpretación, vigilancia, conciliación y mediación, respecto de todas aquellas cuestiones que se deriven de la aplicación del presente acuerdo.

7.1 La Comisión de Movilidad Interna Voluntaria de la Gerencia del Área VI, será paritaria y estará compuesta por:

- Un representante por cada una de las Secciones Sindicales con representación en la Junta de Personal del Área de Salud VI.
- El mismo número de representantes de la Dirección de la Gerencia.

7.2 A la Comisión le corresponde:

- Seguimiento del Acuerdo aprobado.
- Discusión de las controversias que surjan en su aplicación.
- Propuesta de modificación de los puntos del presente acuerdo.
- Baremación de las solicitudes presentadas por los participantes en los concursos de movilidad interna que se convoquen.
- Resolver las reclamaciones que se interpongan comprobando, en su caso, la evaluación y/o baremación de las solicitudes presentadas.
- Resolver las solicitudes de trabajadores que después de la incorporación al puesto por traslado, no se adapten al mismo por sus especiales características.
- Resolver la fecha de incorporación de los trabajadores a los puestos de trabajo tras la adjudicación definitiva con motivo de la resolución del concurso de movilidad voluntaria.

7.3 La Comisión de Movilidad Interna será presidida por el Director Gerente del Área de Salud VI o persona en quién delegue.

7.4 Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por mayoría.

7.5 La Comisión se reunirá, previa convocatoria, a petición de cualquiera de las partes que la integran.

8. PERMUTAS E INTERCAMBIOS.

Si dos trabajadores de la misma categoría y con destino definitivo en la correspondiente Unidad, están de acuerdo en realizar un intercambio de sus puestos de trabajo con los derechos y obligaciones que conlleva, podrán permutar siempre que lo soliciten en un mismo escrito de conformidad ambas partes, debiendo contar siempre con la autorización de la Comisión de Movilidad Interna.

La duración de la citada permuta será mínima de seis meses y máxima de un año. No obstante podrá ser renovada cada año con la aprobación de la citada Comisión.

La efectividad en el cambio será notificada mediante escrito por la Dirección.

Se considerará en todo caso extinguido el intercambio, cuando alguno de los dos trabajadores afectados cese en el desempeño de su puesto, o se traslade de este Centro.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

- 9.1 Las situaciones especiales que puedan plantearse para los profesionales, con respecto a los puestos de trabajo que por sus especiales características deban considerarse como tales, serán comunicadas por la Dirección a la Comisión de Movilidad para su discusión y aprobación.
- 9.2 Considerando que para el desempeño de dichos puestos especiales se requiere un tiempo de adaptación y el conocimiento de técnicas específicas, existirá una formación previa que hará necesario limitar la admisión del número de profesionales por convocatoria de movilidad interna a dichas Unidades, ya que una entrada masiva y no cualificada repercutiría en el buen funcionamiento de estas Unidades. Por tanto, la Dirección propondrá un número racional de vacantes para cada convocatoria de movilidad interna voluntaria.
- 9.3 A quién le haya sido adjudicado un puesto con ocasión de su participación en un proceso de movilidad interna, no podrá optar a un nuevo destino en la siguiente convocatoria, salvo que haya transcurrido más de un año entre la incorporación efectiva y la nueva convocatoria.
- 9.4 Las plazas y turnos saldrán a convocatoria de movilidad interna una vez que se acople el personal propietario con plaza definitiva en la correspondiente Unidad o Servicio y en orden a la mayor antigüedad en dicha Unidad.
- 9.5 Si una vez incorporado el trabajador al puesto adjudicado, apreciara que no se adapta a las necesidades profesionales, dispondrá de 2 meses para manifestar por escrito a la Dirección Gerencia tal circunstancia y renunciar en consecuencia al puesto adjudicado. Dicha situación será valorada por la Comisión de Movilidad y de aceptarse la renuncia, el trabajador no podrá participar en el siguiente concurso de movilidad interna que se convoque.

10. REESTRUCTURACIONES

En el caso de que se produzcan reestructuraciones en los turnos de una unidad, se ofrecerá a los propietarios con plaza definitiva en la unidad que así lo soliciten, la posibilidad de ocupar el mismo turno que ocupaban en otra unidad provisionalmente, siempre y cuando exista el mismo turno libre (no ocupado por otro propietario por concurso de movilidad interna). Estos propietarios tendrán preferencia a la hora de los acoplamientos previos a los traslados internos, contando la antigüedad en la unidad anterior de origen para optar a los acoplamientos en la nueva unidad.

11. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 2 años desde su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, salvo denuncia de alguna de las partes que se preavisará con una antelación mínima de 2 meses previos a la finalización del mismo.

En Murcia a xxxxxx de zzzzzzzzzzz de 2010